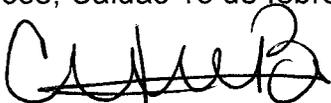


 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

San José, Caldas 18 de febrero de 2021.



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2018-00112
Auto de Sustanciación No. 120

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra el señor JAIRO DE JESUS GRAJALES, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

Revisado el proceso se tiene que mediante auto del 20 de febrero de 2019, se aprobó la liquidación de crédito presentada, hasta el 7 de febrero de 2019.

Con fecha 08 de febrero de 2021, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó memorial con la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percata de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago, pues no corresponden a los fijados por la Superintendencia Financiera.
2. Al realizar la nueva liquidación no se tuvo en cuenta la existencia de una liquidación en firme liquidada hasta el 7 de febrero de 2019

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose

en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1. Pagaré:	Nro. 018706100004142
Valor:	\$ 8'000.000
Otros Conceptos	\$ 51.920

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 8 de febrero de 2019 y hasta el 07 de febrero de 2021.

MES-AÑO	INTERESES	DIAS		
feb-19	2,46%	23	\$	150.880
mar-19	2,42%	30	\$	193.600
abr-19	2,41%	30	\$	192.800
may-19	2,41%	30	\$	192.800
jun-19	2,41%	30	\$	192.800
jul-19	2,41%	30	\$	192.800
ago-19	2,41%	30	\$	192.800
sep-19	2,41%	30	\$	192.800
oct-19	2,38%	30	\$	190.400
nov-19	2,37%	30	\$	189.600
dic-19	2,36%	30	\$	188.800
ene-20	2,34%	30	\$	187.200
feb-20	2,38%	30	\$	190.400
mar-20	2,37%	30	\$	189.600
abr-20	2,33%	30	\$	186.400
may-20	2,27%	30	\$	181.600
jun-20	2,26%	30	\$	180.800
jul-20	2,26%	30	\$	180.800
ago-20	2,28%	30	\$	182.400
sep-20	2,29%	30	\$	183.200
oct-20	2,26%	30	\$	180.800
nov-20	2,23%	30	\$	178.400
dic-20	2,18%	30	\$	174.400
ene-21	2,16%	30	\$	172.800
feb-21	2,19%	7	\$	40.880
		TOTAL	\$	4.479.760

Total liquidación crédito a 07 de febrero de 2021.

CAPITAL	\$ 8'000.000
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 948.000
INTERESES MORATORIOS HASTA EL 07-02-2019	\$ 1'742.133
INTERESES MORATORIOS 08-02-2019 HASTA 07-02-2021	\$ 4'479.760
OTROS CONCEPTOS	\$ 51.920
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 15'221.813

2. Pagaré:	Nro. 018706100005291
Valor:	\$ 6'000.000
Otros Conceptos	\$ 101.413

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 8 de febrero de 2019 y hasta el 07 de febrero de 2021.

MES-AÑO	INTERESES	DIAS	
feb-19	2,46%	23	\$ 113.160
mar-19	2,42%	30	\$ 145.200
abr-19	2,41%	30	\$ 144.600
may-19	2,41%	30	\$ 144.600
jun-19	2,41%	30	\$ 144.600
jul-19	2,41%	30	\$ 144.600
ago-19	2,41%	30	\$ 144.600
sep-19	2,41%	30	\$ 144.600
oct-19	2,38%	30	\$ 142.800
nov-19	2,37%	30	\$ 142.200
dic-19	2,36%	30	\$ 141.600
ene-20	2,34%	30	\$ 140.400
feb-20	2,38%	30	\$ 142.800
mar-20	2,37%	30	\$ 142.200
abr-20	2,33%	30	\$ 139.800
may-20	2,27%	30	\$ 136.200
jun-20	2,26%	30	\$ 135.600
jul-20	2,26%	30	\$ 135.600
ago-20	2,28%	30	\$ 136.800
sep-20	2,29%	30	\$ 137.400
oct-20	2,26%	30	\$ 135.600
nov-20	2,23%	30	\$ 133.800
dic-20	2,18%	30	\$ 130.800
ene-21	2,16%	30	\$ 129.600
feb-21	2,19%	7	\$ 30.660
		TOTAL	\$ 3.359.820

Total liquidación crédito a 07 de febrero de 2021.

CAPITAL	\$ 6'000.000
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 355.500
INTERESES MORATORIOS HASTA EL 07-02- 2019	\$ 2'188.600
INTERESES MORATORIOS 08- 02-2019 HASTA 07-02-2021	\$ 3'359.820
OTROS CONCEPTOS	\$ 101.413
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 12'005.333

3. Pagaré: Nro. 018706100004936
 Valor: \$ 4'678.000

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 8 de febrero de 2019 y hasta el 07 de febrero de 2021.

MES-AÑO	INTERES	DIAS	
feb-19	2,46%	23	\$ 88.227
mar-19	2,42%	30	\$ 113.208
abr-19	2,41%	30	\$ 112.740
may-19	2,41%	30	\$ 112.740
jun-19	2,41%	30	\$ 112.740
jul-19	2,41%	30	\$ 112.740
ago-19	2,41%	30	\$ 112.740
sep-19	2,41%	30	\$ 112.740
oct-19	2,38%	30	\$ 111.336
nov-19	2,37%	30	\$ 110.869
dic-19	2,36%	30	\$ 110.401
ene-20	2,34%	30	\$ 109.465
feb-20	2,38%	30	\$ 111.336
mar-20	2,37%	30	\$ 110.869
abr-20	2,33%	30	\$ 108.997
may-20	2,27%	30	\$ 106.191
jun-20	2,26%	30	\$ 105.723
jul-20	2,26%	30	\$ 105.723
ago-20	2,28%	30	\$ 106.658
sep-20	2,29%	30	\$ 107.126
oct-20	2,26%	30	\$ 105.723
nov-20	2,23%	30	\$ 104.319
dic-20	2,18%	30	\$ 101.980
ene-21	2,16%	30	\$ 101.045
feb-21	2,19%	7	\$ 23.905
		TOTAL	\$ 2.619.541

Total liquidación crédito a 07 de febrero de 2021.

CAPITAL	\$ 4'678.000
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 18.160
INTERESES MORATORIOS HASTA EL 07-02-2019	\$ 441.837
INTERESES MORATORIOS 08-02-2019 HASTA 07-02-2021	\$ 2'619.541
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 7'757.538

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el

despacho modificará la liquidación presentada.

Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** por intermedio de apoderada judicial contra el señor **JAIRO DE JESUS GRAJALES**, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

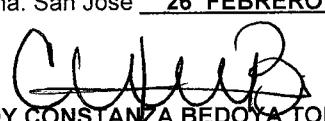
NOTIFIQUESE



CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 19 de
la presente fecha. San José 26 FEBRERO de 2021



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria